

DD6403270

05/2016



HUELVA



EMILIO GONZALEZ ESPINAL
 NOTARIO
 C / Méndez Núñez nº 5 1ª
 Telf.: 959 24 62 55 - Fax: 959 26 10 47
 21001 - HUELVA
 Correo electrónico : egonzalez@anhuelva.com

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE
 RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA ENTIDAD "SEABERY
 AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L."

NÚMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y UNO. _____

En Huelva, a diez de Junio de dos mil
 dieciséis. _____

Ante mí, EMILIO GONZÁLEZ ESPINAL, Notario del
 Ilustre Colegio de Andalucía, _____

 COMPARECEN _____

DOÑA SOLEDAD TORRECILLA DE LA TORRE, mayor de
 edad, casada, ama de casa, de nacionalidad
 española, con domicilio a estos efectos en La
 Rábida-Palos de la Frontera (Huelva), Hacienda
 Santa María, número 1 y con D.N.I./N.I.F. número
 75.356.703-D. _____

DON BASILIO GUILLERMO (en algunos documentos
 sólo Basilio) MARQUINEZ GARCÍA, mayor de edad,
 nacido el día 25 de diciembre de 1973, empresario,
 casado con Doña María Estela Fernández Amigo bajo
 el régimen legal de separación de bienes pactado en

virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Punta Umbria (Huelva), Don Carlos Toledo Romero, el día 3 de Diciembre de 2.009 y con el número 3.713 de su protocolo, debidamente inscritas en el Registro Civil de Cartaya, al tomo 33 página 503, número 25, vecino de Huelva, domiciliados en Avenida Pablo Rada, número 5, 1º B y con D.N.I./N.I.F. número 44.205.978-R.-----

Y DON ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ, mayor de edad, nacido el día 15 de marzo de 1974, soltero, empresario, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Aljaraque (Huelva), Urbanización Bellavista, calle Hermanos Machado, nº7 y con D.N.I./N.I.F. número 44.217.848-A.-----

-----INTERVIENEN-----

DOÑA SOLEDAD TORRECILLA DE LA TORRE, en nombre y representación de DON PEDRO (en algunos documentos Pedro Gerardo) MARQUÍNEZ TORRECILLA, mayor de edad, nacido el día 20 de enero de 1.975, casado, empresario, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en La Rábida-Palos de la Frontera (Huelva), Hacienda Santa María, número 1 y



DD6403269

05/2016

con N.I.F. número 44.216.441-E. _____

Facultada para el presente otorgamiento en virtud de poder a su favor conferido en escritura otorgada ante el Notario de Huelva, don José Ángel Sainz Rubio el día 3 de marzo de 2.006 y con el número 724 de protocolo. _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad, que a mi juicio, son suficientes las facultades representativas que me han sido acreditadas por la apoderada, para el presente otorgamiento de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, según resulta del documento reseñado, copia autorizada del cual me ha sido exhibida, he examinado y le devuelvo.

Asegura el apoderado que no ha variado la capacidad de su representado así como la vigencia del poder reseñado. _____.

DON BASILIO-GUILLERMO MARQUINEZ GARCÍA, en su propio nombre y derecho._____

DON ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ, en su propio nombre y derecho._____

_____CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN_____

Identifico a los comparecientes por medio de sus respectivos documentos de identidad que han sido reseñados en la comparecencia, que me exhiben y devuelvo, y les juzgo con la capacidad legal necesaria y legitimación, según intervienen, para otorgar esta escritura, de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y al efecto,_____

_____EXPONEN _____

Que siendo intención de los comparecientes, conforme intervienen constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes_____

_____CLÁUSULAS _____

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN _____

Los comparecientes en la condición en la que intervienen, fundan y constituyen una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con la denominación social de "SEABERY AUGMENTED



DD6403268

05/2016

TECHNOLOGY, S.L." que dará comienzo a sus operaciones en el día de hoy, y con el domicilio social, plazo de duración y demás pactos y condiciones que constan en los Estatutos Sociales que van extendidos en **ocho (8) folios** de papel blanco común, escritos mecanográficamente a una cara, que me entregan los comparecientes en este acto, a quienes se los leo íntegramente, encontrándolos conformes, aprobándolos y firmándolos, quedando incorporados a esta matriz, para que formen parte integrante de la misma como Documento Anexo I.

SEGUNDA.- CAPITAL SOCIAL Y ASUNCIÓN

El capital social es de **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (947.905 €)** y estará representado por **NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCO (947.905)** participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de **UN EURO (1 €)** de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la

947.905, ambas inclusive. _____

Dicho capital social ha sido asumido y desembolsado por las personas y en la proporción que se relacionan a continuación: _____

DON PEDRO MARQUÍNEZ TORRECILLA asume y le son adjudicadas **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS OCHENTA Y UNA (189.581)** participaciones sociales, en particular las numeradas correlativamente de la **1 a la 189.581**, ambas inclusive, de **UN EURO (1 €)** de valor nominal cada una de ellas, por su valor total de ciento ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un euros (189.581 €). _____

Aportación no dineraria: aportación no dineraria al patrimonio social consistente en veinticinco mil quinientas cincuenta (25.550) participaciones sociales, de 1 € de valor nominal cada una de ellas, de la mercantil "SEABERY SOLUCIONES, S.L.", numeradas de la 102.201 a la 127.750, ambas inclusive, valoradas a estos efectos en ochenta y nueve mil quinientos ochenta y un euros (189.581 €). _____

"SEABERY SOLUCIONES, S.L.", es una sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en



DD6403267

05/2016

Huelva, Polígono Pesquero Norte, Calle Almadraba, número 5, 21002, y provista de N.I.F B-21428149. —

Fue constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Huelva, el día 7 de diciembre de 2006, ante Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don José Ángel Sainz Rubio con el número 5.665 de su protocolo, inicialmente bajo la denominación "SIBERI CONSUNTING, S.L." produciéndose el cambio de denominación social a la actual por escritura autorizada en Huelva, el día 28 de diciembre de 2011, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Don Miguel Ferre Moltó con el número 2.489 de su protocolo. —

Figura inscrita en el Registro Mercantil de Huelva, Tomo 829, Folio 102, Hoja H-15.726, inscripción 1ª. —

A los efectos oportunos se hace constar que el aportante adquirió las citadas participaciones sociales de "SEABERY SOLUCIONES, S.L." en virtud de los siguientes títulos: (i) las participaciones

sociales numeradas de la 102.201 a la 113.555, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital otorgada, el 30 de diciembre de 2014, ante el Notario de Huelva, D. Carlos Toledo Romero, bajo el número 4.232 de su protocolo; y (ii) las participaciones sociales numeradas de la 113.555 a la 127.750, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital otorgada, el 13 de mayo de 2016, ante el Notario de Huelva, D. José Ángel Sainz Rubio, bajo el número 1.569 de su protocolo. _____

DON BASILIO GUILLERMO MARQUÍNEZ GARCÍA asume y le son adjudicadas **TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (379.162)** participaciones sociales, en particular las numeradas correlativamente de la **189.582 a la 568.743**, ambas inclusive, de **UN EURO (1 €)** de valor nominal cada una de ellas, por su valor total de trescientos setenta y nueve mil ciento sesenta y dos euros (379.162 €). _____

Aportación no dineraria: aportación no dineraria al patrimonio social consistente en cincuenta y un mil cien (51.100) participaciones



0,15 €



DD6403266

05/2016

sociales, de un 1 € de valor nominal cada una de ellas, de la mercantil "SEABERY SOLUCIONES, S.L.", cuyos datos de identificación han sido detallados anteriormente, numeradas de la 1.751 a la 19.950, ambas inclusive, y de la 36.401 a la 69.300, ambas inclusive, valoradas a estos efectos en trescientos setenta y nueve mil ciento sesenta y dos euros (379.162 €).

A los efectos oportunos se hace constar que el aportante adquirió las citadas participaciones sociales de "SEABERY SOLUCIONES, S.L." en virtud de los siguientes títulos: (i) las participaciones sociales numeradas de la 1.751 a la 3.499, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de transmisión de participaciones sociales otorgada, el 17 de marzo de 2011, ante el Notario de Huelva, D. Tomás Giménez Villanueva, bajo el número 439 de su protocolo; (ii) la participación social número 3.500, en virtud de la escritura pública de constitución anteriormente mencionada; (iii) las

participaciones sociales numeradas de la 3.501 a la 19.950, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de transmisión de participaciones sociales otorgada, el 27 de julio de 2012, ante el Notario de Huelva, D. Emilio González Espinal, bajo el número 676 de su protocolo; (iv) las participaciones sociales numeradas de la 36.401 a la 69.300, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital otorgada, el 13 de diciembre de 2012, ante el Notario de Huelva, D. José Ángel Sainz Rubio, bajo el número 3.750 de su protocolo. _____

DON ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ asume y le son adjudicadas **TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS (379.162)** participaciones sociales, en particular las numeradas correlativamente de la **568.744 a la 947.905**, ambas inclusive, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una de ellas, por su valor total de trescientos setenta y nueve mil ciento sesenta y dos euros (379.162 €). _____

Aportación no dineraria: aportación no dineraria al patrimonio social consistente en cincuenta y un mil cien (51.100) participaciones



0,15 €



DD6403265

05/2016

sociales, de un 1 € de valor nominal cada una de ellas, de la mercantil "SEABERY SOLUCIONES, S.L.", cuyos datos de identificación han sido detallados anteriormente, numeradas de la 1 a la 1.750, ambas inclusive, de la 19.951 a la 36.400, ambas inclusive, y de la 69.301 a la 102.200, ambas inclusive, valoradas a estos efectos en trescientos setenta y nueve mil ciento sesenta y dos euros (379.162 €).

A los efectos oportunos se hace constar que el aportante adquirió las citadas participaciones sociales de "SEABERY SOLUCIONES, S.L." en virtud de los siguientes títulos: (i) las participaciones sociales numeradas de la 1 a la 1.750, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de transmisión de participaciones sociales otorgada, el 17 de marzo de 2011, ante el Notario de Huelva, D. Tomás Giménez Villanueva, bajo el número 439 de su protocolo; (ii) las participaciones sociales numeradas de la 19.951 a la 36.400, ambas

inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital otorgada, el 8 de mayo de 2012, ante el Notario de Huelva, D. Tomás Giménez Villanueva, bajo el número 794 de su protocolo; y (iii) las participaciones sociales numeradas de la 69.301 a la 102.200, ambas inclusive, en virtud de escritura pública de aumento de capital otorgada, el 13 de diciembre de 2012, ante el Notario de Huelva, D. José Ángel Sainz Rubio, bajo el número 3.750 de su protocolo. _____

Se hace constar que dichas aportaciones no dinerarias se han hecho conforme al régimen de transmisión de participaciones sociales establecido en los Estatutos Sociales de "SEABERY SOLUCIONES, S.L." al haberse autorizado por todos los socios en Junta General Celebrada en el día de hoy, cuya certificación del acta donde se recoge el acuerdo de autorización dejo unida a esta matriz como Documento Anexo II. _____

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente sobre inversiones exteriores, las aportaciones dinerarias realizadas por los fundadores no residentes a la sociedad que por la



0,15 €



DD6403264

05/2016

presente se constituye tienen el carácter de inversión extranjera, sujetas a declaración -a efectos administrativos, estadísticos o económicos- al Registro de Inversiones Exteriores. _____

El representante del fundador no residente **DON PEDRO MARQUÍNEZ TORRECILLA**, en representación del mismo, ha cumplimentado, para su declaración al Registro de Inversiones Exteriores, el pertinente impreso de declaración modelo "D-1A", que me entrega a mí, Notario, y que yo diligencio, extrayendo de él fotocopia que, reproduciéndolo fielmente, incorporo a esta matriz, en cuyos traslados se reproducirá. A continuación devuelvo los respectivos impresos al compareciente, con la advertencia de la obligación en que está el declarante de hacerlos llegar al mencionado Registro dentro del plazo máximo legalmente establecido, obligación que declaran conocer y que se comprometen a cumplir. _____

TERCERA.- DURACIÓN Y EJERCICIO SOCIAL _____

La duración de la Sociedad será indefinida y, como ya queda dicho, las operaciones sociales darán comienzo en el día de hoy. _____

Por excepción el primer ejercicio social comprenderá el período de tiempo que medie entre dicho día y el treinta y uno de diciembre del año en curso. _____

CUARTA.- INCOMPATIBILIDADES_____

Declaran los comparecientes, conforme intervienen, que queda prohibido ocupar o ejercer cargos en la Sociedad a las personas incompatibles por la ley, y en especial las establecidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la administración de la Junta de Andalucía, artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, y en las disposiciones concordantes sobre la materia. _____

QUINTA.- DENOMINACIÓN SOCIAL_____

Los comparecientes, conforme intervienen, me entregan certificado expedido por el **Registro**



REGISTRADO

05/2016



DD6403263

Mercantil Central, acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad con igual denominación que la constituida en esta escritura, y que dejo unido a esta matriz como Documento Anexo III. _____

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN_____

Los comparecientes, conforme intervienen, dando a este acto el carácter expresamente calificado de primera junta general extraordinaria y universal de socios adoptan de forma separada e independiente los siguientes acuerdos:_____

6.1. Órgano de Administración. _____

Se vota y acuerda por unanimidad encargar inicialmente la administración social a un **consejo de administración** que estará compuesto por tres **consejeros.** _____

6.1. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración. _____

(i) Se vota y acuerda por unanimidad nombrar como consejero de la Sociedad, por el plazo

estatutario a **DON BASILIO GUILLERMO MARQUINEZ GARCÍA**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura. _____

(ii) Se vota y acuerda por unanimidad nombrar como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario a **DON ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ**, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de la presente escritura. _____

(iii) Se vota y acuerda por unanimidad nombrar como consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario a **DON ADOLFO GARCÍA BARROSO**, mayor de edad, soltero, ingeniero industrial, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Huelva, Polígono Pesquero Norte, Calle Almadraba, número 5, 21002 y con D.N.I./N.I.F. número 75.559.373-A. _____

Los señores **DON BASILIO-GUILLERMO MARQUÍNEZ GARCÍA Y D. ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ**, presentes en este acto, aceptan expresa e individualmente y toman posesión de sus respectivos cargos, declarando no estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad legal, en especial las establecidas en la Ley 5/2006, de 10 de abril, de

05/2016



HUELVA



0,13 €



DD6403262

Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la administración de la Junta de Andalucía, artículo 213 de la Ley Sociedades de Capital, y demás disposiciones de desarrollo. —

DON ADOLFO GARCÍA BARROSO aceptará su cargo, en su caso, con posterioridad a este nombramiento, lo que se acreditará en cualquiera de las formas admitidas legalmente. —

SÉPTIMA.- PERIODO DE FORMACIÓN —

Se autoriza expresamente al órgano de administración a fin de que en la fase anterior a la inscripción de "SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L." en el Registro Mercantil de Huelva pueda ejercitar todas las facultades que legal y estatutariamente sean de su competencia, incluido el otorgamiento de poderes. A estos efectos, el compareciente, en nombre y representación del

fundador y Socio Único de la Sociedad faculta expresamente y da mandato específico al órgano de administración para realizar, por sí o a través de los apoderamientos o delegaciones que estime por conveniente, en el nombre social, antes de la inscripción de la compañía en el registro mercantil, cuantos actos y contratos de toda índole, incluyendo de administración o de dominio, sean necesarios o simplemente convenientes para el inicio de las actividades de la empresa y la realización del objeto social, especialmente (pero no limitado a ello) en el orden interno y organizativo y, en particular, la compra o constitución de cuantas sociedades filiales estimen por conveniente (tanto nacionales como extranjeras), a las que podrán dotar con los fondos, en los importes y forma que a su legal saber y entender estimen por convenientes, adoptando a dichos efectos cuantos acuerdos fueren necesarios en los órganos de dichas sociedades con el fin igualmente de que inicien su actividad a la mayor brevedad. _____

Todos los actos y contratos celebrados por el



0,15 €



DD6403261

05/2016

órgano de administración antes de la inscripción de la Sociedad dentro de (i) el ámbito de facultades que los Estatutos les atribuyen, así como (ii) del mandato específico antes efectuado, quedarán bajo el régimen del artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, de ellos responderá la sociedad en formación con el patrimonio formado por las aportaciones de los socios, y, una vez inscrita en el Registro Mercantil, quedará obligada por tales actos y contratos sin necesidad de ratificación expresa de los mismos. _____

OCTAVA.- CLASIFICACIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS _____

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hace constar que la actividad principal de la sociedad consistirá en "Actividades de las sociedades holding" y que a la misma le corresponde

el siguiente código de actividad económica de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas: 64.20. _____

NOVENA.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN_____

En estos términos deja el compareciente otorgada la presente escritura, interesando su inscripción en el Registro Mercantil de Huelva, de cuya necesidad le advierto, solicitándose expresamente para el caso de que algún extremo de la presente escritura o de la documentación incorporada a la misma adoleciese de defectos que impidan su inscripción, a juicio del Registrador Mercantil competente, los otorgantes solicitan la inscripción parcial de esta escritura en cuanto ello sea posible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del vigente Reglamento del Registro Mercantil. _____

SOLICITUD DE TRAMITACIÓN TELEMÁTICA. El compareciente, según interviene, solicita expresamente al Notario autorizante la presentación de la presente escritura, vía telemática o por medio informático, en el Registro Mercantil. _____

_____**OTORGAMIENTO**_____



DD6403260

05/2016

Así lo dice y otorga a mi presencia el compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. En especial, le advierto del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en su caso, y de las sanciones en que pueden incurrir en caso de incumplimiento, así como de las consecuencias tributarias que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.———

De acuerdo con la L.O. 15/1999, los comparecientes aceptan la incorporación de sus datos (y la fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en los casos previstos en la Ley), al protocolo notarial y a los ficheros de la notaría. Se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las comunicaciones a las administraciones públicas, que estipula la ley y, en su caso, al notario que suceda al actual en la plaza. La finalidad del tratamiento es formalizar la presente escritura, realizar su facturación y seguimiento posterior, y las funciones propias de

la actividad notarial. Pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la notaría autorizante. _____

Yo, el notario, doy fe de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del mismo. —

Permito la lectura de esta escritura al otorgante, el cual renuncia a la mía y, enterado por su lectura y por mis explicaciones del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el notario. _____

—————**AUTORIZACIÓN**—————

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en once folios de papel timbrado, números y serie los del presente y anteriores en orden inverso, yo, el notario, DOY FE. _____

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-
Sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA. _____

La extiendo yo, el Notario, para hacer constar



0,15 €



DD6403259

05/2016

que el mismo día de su otorgamiento, expido copia electrónica para su remisión al Registro Correspondiente, en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. —

Del contenido de la presente y de quedar extendida en el presente folio de papel notarial, yo el Notario, Doy fe. _____

Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-
Sello de la Notaría. _____

OTRA. _____

La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que he recibido del Registro correspondiente, entrada de la solicitud de inscripción del presente instrumento público, la cual dejo unida a esta matriz. _____

Del contenido de la presente y de queda extendida en un folio de papel notarial, yo el Notario, doy fe. _____

En Huelva, 10 de Junio de dos mil dieciséis. —

Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-

Sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA. _____

La extiendo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el día 13 de Junio del año dos mil dieciséis, he recibido **Notificación Registral Fehaciente de Asiento de Presentación**, del Registro correspondiente por vía telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la ley 24/2001 de conformidad con la cual se ha practicado el asiento número 1.245 del diario 86. _____

Del contenido de la presente y de quedar extendida en el presente folio de papel notarial, yo el Notario, doy fe. En Huelva, a 13 de Junio del año dos mil dieciséis. _____

Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-

Sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA.- La extiendo Yo, el Notario, el día trece de Junio de dos mil dieciséis para hacer constar que, el día de hoy he hecho entrega de impreso de declaración modelo "D-1A" reseñado en la escritura de la que esta diligencia forma parte en la Dirección Provincial de Comercio del Ministerio de Economía y competitividad para su comunicación



0,13 €



DD6403258

05/2016

al Registro de Inversiones Exteriores. _____

Y con ello doy por terminada la presente diligencia extendida en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales y de cuyo contenido integro doy fe. _____

Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-
Sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA.- La extiendo Yo, **EMILIO GONZÁLEZ ESPINAL**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Huelva, el día veinticuatro de Junio de dos mil dieciséis, para hacer constar que el día de hoy, comparece ante mí: _____

DON BASILIO GUILLERMO (en algunos documentos sólo Basilio) **MARQUINEZ GARCÍA**, mayor de edad, nacido el día 25 de diciembre de 1973, empresario, casado con Doña María Estela Fernández Amigo bajo el régimen legal de separación de bienes pactado en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Punta Umbría (Huelva), Don Carlos Toledo Romero, el día 3 de Diciembre de

2.009 y con el número 3.713 de su protocolo, debidamente inscritas en el Registro Civil de Cartaya, al tomo 33 página 503, número 25, vecino de Huelva, domiciliados en Avenida Pablo Rada, número 5, 1º B y con D.N.I./N.I.F. número 44.205.978-R. _____

INTERVIENE

En su propio nombre y derecho. _____

CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Me aseguro de la identidad del compareciente por su D.N.I./N.I.F. reseñado. Y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente diligencia, a cuyo efecto: _____

OTORGA

El compareciente, conforme interviene me hace entrega de escrito de aceptación del cargo de Consejero de DON ADOLFO GARCÍA BARROSO, cuya firma conozco y considero legítima, al que se hizo referencia en la escritura de la que esta diligencia forma parte, para que deje unido a la presente. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo dice y otorga el compareciente, a quien



0,15 €



DD6403257

05/2016

hago las reservas y advertencias legales y fiscales. _____

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, informo al/los interesado/s de la existencia e incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados propios de esta Notaría, donde se conservarán con la finalidad de su gestión estadística y remisiones de obligado cumplimiento a los organismos competentes, de acuerdo con los fines legítimos de la función Notarial, sin perjuicio de su carácter confidencial y el deber de secreto profesional respecto de tales datos previstos en el artículo 10 de dicha Ley. —

Leída conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente manifiesta que ha quedado debidamente informado del contenido del instrumento y prestan su libre e informado

consentimiento, se ratifica y firma.-----

Y todo lo contenido en esta DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN, extendida en dos folios de papel notarial números y serie los del presente y el siguiente en orden correlativo, yo el Notario, DOY FE.-----

Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-
Sello de la Notaría.-----

DILIGENCIA DE PAGO TELEMÁTICO DE IMPUESTOS.- La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que hoy, día 27 de Junio del año dos mil dieciséis, he satisfecho por vía telemática a la Administración Tributaria Autonómica competente, el pago del impuesto correspondiente al instrumento público que antecede, número 631 de protocolo, de fecha 10 de Junio del año dos mil dieciséis.-----

Incorporo el justificante telemático por mí obtenido, que se corresponde con la operación efectuada.-----

Del contenido de la presente y de quedar extendida en un folio de papel notarial, yo el Notario DOY FE.-----

Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-



0,13 €



DD6403256

05/2016

Sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA DE ENVIO. _____

La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que hoy, día 1 de Julio del año dos mil dieciséis, envío al Registro correspondiente, el justificante de abono del impuesto relativo al instrumento público que antecede, número 631 de protocolo, de fecha 10 de Junio del año dos mil dieciséis, el cual he satisfecho por vía telemática a la Administración Tributaria Autonómica competente.—

Del contenido de la presente y de quedar extendida en un folio de papel notarial, yo el Notario DOY FE. _____

Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-
Sello de la Notaría. _____

DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN: La extiendo, yo, **EMILIO GONZÁLEZ ESPINAL**, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Huelva, para hacer constar que en el día de hoy, once de Octubre de dos mil dieciséis, comparecen ante mí:—

DON PEDRO (en algunos documentos Pedro Gerardo)
MARQUÍNEZ TORRECILLA, mayor de edad, nacido el día 20 de enero de 1.975, casado con doña Yvonne Briesse bajo el régimen legal de separación de bienes, empresario, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en La Rábida-Palos de la Frontera (Huelva), Hacienda Santa María, número 1, si bien es residente en Estados Unidos de América, y con N.I.F. número 44.216.441-E. _____

DON BASILIO GUILLERMO (en algunos documentos sólo Basilio) MARQUINEZ GARCÍA, mayor de edad, nacido el día 25 de diciembre de 1973, empresario, casado con Doña María Estela Fernández Amigo bajo el régimen legal de separación de bienes pactado en virtud de escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Punta Umbría (Huelva), Don Carlos Toledo Romero, el día 3 de Diciembre de 2.009 y con el número 3.713 de su protocolo, debidamente inscritas en el Registro Civil de Cartaya, al tomo 33 página 503, número 25, vecino de Huelva, domiciliados en Avenida Pablo Rada, número 5, 1º B y con D.N.I./N.I.F. número 44.205.978-R. _____



RESERVA



DD6403255

05/2016

Y DON ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ, mayor de edad, nacido el día 15 de marzo de 1974, soltero, empresario, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Aljaraque (Huelva), Urbanización Bellavista, calle Hermanos Machado, nº7 y con D.N.I./N.I.F. número 44.217.848-A. _____

INTERVIENEN

Todos en su propio nombre y derecho. _____

CAPACIDAD Y CALIFICACIÓN

Me aseguro de la identidad de la compareciente por su D.N.I./N.I.F. reseñado. Y tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para formalizar la presente DILIGENCIA DE SUBSANACIÓN, a cuyo efecto, —

EXPONE Y OTORGA

I.- Que en virtud de escritura otorgada bajo mi fe el día 10 de junio de 2016 y con el número 631 de protocolo, DON PEDRO MARQUÍNEZ TORRECILLA, DON BASILIO-GUILLERMO MARQUINEZ GARCÍA Y DON ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "SEABERY

AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.", todo ello con los demás pactos y condiciones que en dicha escritura figuran.-----

II.- Que por error involuntario en la escritura de constitución que por la presente se subsana se omitió hacer constar que DON PEDRO MARQUÍNEZ TORRECILLA está casado con doña Yvonne Brieese bajo el régimen legal de separación de bienes y es residente en Estados Unidos de América, tal y como se ha hecho constar en la comparecencia de la presente diligencia.-----

III.- Que por error involuntario el artículo número 13 de los estatutos sociales fue transcrito de manera incorrecta, sustituyéndose la redacción de dicho artículo 13 de los estatutos sociales por la siguiente:-----

"Artículo 13º.- Forma de la convocatoria -----

La convocatoria por el órgano de administración, tanto para las juntas generales ordinarias como para las extraordinarias, se hará mediante comunicación individual y escrita remitida a todos y cada uno de los socios (i) por conducto



0,15 €



DD6403254

05/2016

notarial, o (ii) por correo certificado con acuse de recibo, o (iii) por cualquier otro procedimiento de comunicación individualizado y por escrito que asegure la recepción de la comunicación por los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad; en el caso de socios que residan en el extranjero, éstos solo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. La comunicación deberá realizarse, por lo menos, con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la junta, salvo en los casos en que la ley establezca plazos legales de antelación superiores.

La comunicación incluirá, al menos, el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los socios de examinar en el domicilio social y, en su

caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la ley. _____

Lo dispuesto en este artículo se entenderá modificado en consecuencia cuando una disposición legal exija requisitos distintos para las juntas que traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en la ley."_____

III.- Asimismo, los comparecientes, conforme intervienen, me hacen entrega de certificado expedido por el Secretario del Consejo de Administración **DON LUIS COLLADO MORENO**, con el Visto Bueno del Presidente **DON BASILIO GUILLERMO MARQUÍNEZ GARCÍA**, cuyas firmas conozco y considero legítimas, para que una como hago a la presente.—

En consecuencia, quedan distribuidos los cargos del Consejo de Administración en los términos que figuran en la reseñada certificación, de la siguiente manera:_____

Presidente: **DON BASILIO GUILLERMO MARQUÍNEZ GARCÍA**. _____



0,15 €



DD6403253

05/2016

Vicepresidente: DON ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ.

Vocal: DON ADOLFO GARCÍA BARROSO. _____

Secretario No Consejero: DON LUIS COLLADO MORENO. _____

Sus circunstancias personales, aceptación y declaración de no incompatibilidad obran en la unida certificación. _____

Que por la presente diligencia se subsanan los reseñados defectos en la escritura que precede, quedando el resto de su contenido sin ninguna modificación. _____

Así lo dicen y otorgan libremente las comparecientes. _____

Hechas por mí todas las reservas y advertencias legales. _____

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Conforme a lo establecido en el artículo 5 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, informo al interesado de la existencia e

incorporación de sus datos personales a los ficheros automatizados propios de esta Notaría, donde se conservarán con la finalidad de su gestión estadística y remisiones de obligado cumplimiento a los organismos competentes, de acuerdo con los fines legítimos de la función Notarial, sin perjuicio de su carácter confidencial y el deber de secreto profesional respecto de tales datos previstos en el artículo 10 de dicha Ley. —————

Leída conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial, los comparecientes manifiestan que han quedado debidamente informados del contenido del instrumento y prestan su libre e informado consentimiento. —————

Y yo, el Notario, doy fe de todo el contenido en esta diligencia y de haberse extendido en cuatro folios de papel notarial, números presente y siguiente. —————

Siguen las firmas de los comparecientes.-
Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.-
Sello de la Notaría. —————

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Notario, para hacer constar que el catorce de Octubre de dos mil

05/2016



0.15 €



DD6403252

dieciséis, he recibido del Registro **Mercantil de Huelva**, por vía telemática, la comunicación relativa a la inscripción registral del presente documento, la cual dejo unido a esta matriz.———

Del contenido de la presente y de quedar extendida en un folio de papel notarial, yo el Notario, doy fe.———

Signado: Emilio González Espinal.- Rubricados.- Sello de la Notaría.———

DOCUMENTOS UNIDOS

Series of horizontal lines for document attachments, with a blue scribble on the left side.



Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CSV: 12814001-INC-16078119-INR-27784780

CERTIFICACIÓN NO. 16078119

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. BASILIO GUILLERMO MARQUINEZ GARCIA,
en solicitud presentada al Diario con fecha 09/05/2016, asiento 16079833,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Diez de Mayo de Dos Mil Dieciséis.

EL REGISTRADOR,

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador antes expresado, con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.
El presente documento podrá verificarse utilizando el CSV arriba indicado en la URL <http://www.rmc.es/csv>

NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.



DD6403251

05/2016

LEONOR
Documentos

**ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD
"SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L."**

Título I

Denominación, objeto, duración y domicilio de la Sociedad

Artículo 1º.- Denominación

La Sociedad se denominará "SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L." y se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 2º.- Objeto social

La Sociedad tiene como objeto social actuar como sociedad holding mediante la participación en el capital de entidades residentes y no residentes en el territorio español, dirigiendo y gestionando dichas participaciones, así como la prestación de servicios a las sociedades participadas, consistentes en servicios de gestión y administración en recursos humanos (código CNAE número 64.20).

Expresamente se indica que las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo directo o indirecto mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad, y en particular las actividades propias de las sociedades financieras y del mercado de valores.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha

titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Igualmente, en caso de que alguna o algunas de las actividades comprendidas en el objeto social estuviesen consideradas como actividad profesional, su ejercicio únicamente se realizará por intermediación, en ningún caso, de forma directa.

Artículo 3º.- Duración y comienzo de operaciones

Su duración es indefinida y dará comienzo a sus operaciones desde el otorgamiento de la correspondiente escritura fundacional.

Artículo 4º.- Domicilio social

Su domicilio social queda fijado en Polígono Pesquero Norte, Calle Almadraba, número 4, CP 21002, Huelva.

El órgano de administración de la Sociedad podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias o delegaciones tenga por conveniente, y variar el domicilio social dentro del territorio nacional.

Título II Del capital social y de las participaciones

Artículo 5º.- Capital social

El capital social se fija en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS (947.905 €), representado por NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTAS CINCO (947.905) participaciones sociales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 947.905, ambas inclusive. El capital social está íntegramente asumido y desembolsado.

Todas las participaciones sociales gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidos en la ley y en los presentes estatutos.



0,15 €



DD6403250

05/2016

Artículo 6º.- Representación de las participaciones y Libro registro de socios

Las participaciones sociales no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones, y en ningún caso tendrán el carácter de valores.

La Sociedad llevará un Libro registro de socios, en el que se harán constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones, así como la constitución de derechos reales y otros gravámenes sobre las mismas.

La Sociedad sólo reputará socio a quien se halle inscrito en dicho libro.

En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

La Sociedad sólo podrá rectificar el contenido del Libro registro si los interesados no se hubieran opuesto a la rectificación en el plazo de un mes desde la notificación fehaciente del propósito de proceder a la misma.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad.

Artículo 7º.- Transmisibilidad de las participaciones

- Transmisión de las participaciones
- La transmisión de las participaciones sociales se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital vigentes en el momento de la transmisión de que se trate.
- Restricciones a la libre transmisibilidad

A excepción de lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior, y atendiendo a la condición de sociedad patrimonial de la Sociedad, la

transmisión de sus participaciones sociales deberá cumplir en todo caso el régimen de transmisión de las sociedades en las que participa, contenido en los estatutos sociales de éstas.

- **Documentación de las transmisiones**

La transmisión de las participaciones sociales, así como la constitución del derecho real de prenda sobre las mismas, deberán constar en documento público.

La constitución de derechos reales diferentes del referido en el párrafo anterior sobre las participaciones sociales deberá constar en escritura pública.

El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la Sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

Artículo 8º.- Usufructo, copropiedad, prenda y embargo

En caso de usufructo, copropiedad, prenda y embargo de las participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital vigente en el momento de aplicación.

Título III Del gobierno de la Sociedad

Artículo 9º.- Órganos de gobierno de la Sociedad

La Sociedad estará regida y administrada por la junta general de socios y por el órgano de administración.

Capítulo I De la junta general de socios

Artículo 10º.- Junta general



0,15 €



DD6403249

05/2016

Corresponderá a los socios constituidos en junta general decidir, por la mayoría que se establece en los presentes estatutos, según los casos, sobre los asuntos que sean competencia legal de ésta. Cada participación da derecho a un (1) voto.

Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta general, sin perjuicio de los derechos y acciones que la ley les reconoce.

Artículo 11º.- Carácter de la junta: juntas generales ordinarias y extraordinarias

Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por el órgano de administración.

La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis (6) primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. No obstante, la junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

Todas las demás juntas tendrán el carácter de extraordinarias y se celebrarán cuando las convoque el órgano de administración, quien deberá hacerlo siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales o cuando lo solicite un número de socios titulares de, al menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta, procediendo en la forma prevista en la Ley de Sociedades de Capital.

No obstante, la junta general, aunque haya sido convocada con el carácter de ordinaria, podrá también deliberar y decidir sobre cualquier asunto de su competencia que haya sido incluido en la convocatoria.

Artículo 12º.- Obligación de convocar. Convocatoria judicial

El órgano de administración convocará la junta cuando lo estime conveniente y, necesariamente, cuando lo solicite un número de socios que

represente, por lo menos, un cinco por ciento (5%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este caso, la junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al órgano de administración para la convocatoria, debiendo incluirse necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si la junta general ordinaria o las juntas generales previstas en los estatutos, no fueran convocadas dentro del correspondiente plazo legal o estatutariamente establecido, podrá serlo, a solicitud de cualquier socio, previa audiencia del órgano de administración, por el Secretario judicial o el Registrador mercantil del domicilio social.

Si los administradores no atienden oportunamente la solicitud de convocatoria de la junta general efectuada por la minoría, podrá realizarse la convocatoria, previa audiencia del órgano de administración, por el Secretario judicial o por el Registrador mercantil del domicilio social.

Artículo 13º.- Forma de la convocatoria

La convocatoria por el órgano de administración, tanto para las juntas generales ordinarias como para las extraordinarias, se hará mediante comunicación individual y escrita remitida a todos y cada uno de los socios (i) por conducto notarial, o (ii) por correo certificado con acuse de recibo, o (iii) por correo electrónico con acuse de recibo mediante otro correo electrónico, o (iv) por cualquier otro procedimiento de comunicación individualizado y por escrito que asegure la recepción de la comunicación por los socios en el domicilio designado al efecto o en el que conste en la documentación de la Sociedad; en el caso de socios que residan en el extranjero, éstos solo serán individualmente convocados si hubieran designado un lugar del territorio nacional para notificaciones. La comunicación deberá realizarse, por lo menos, con quince (15) días de antelación a la fecha fijada para la celebración de la junta, salvo en los casos en que la ley establezca plazos legales de antelación superiores.

La comunicación incluirá, al menos, el nombre de la Sociedad, la fecha y la hora de la reunión, todos los asuntos que han de tratarse, el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria y, cuando así lo exija la ley, el derecho de los socios de examinar en el domicilio social y, en su caso, de obtener de forma gratuita e inmediata, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la junta y los informes técnicos establecidos en la ley.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá modificado en consecuencia cuando una disposición legal exija requisitos distintos para las juntas que



0,15 €



DD6403248

05/2016

traten de asuntos determinados, en cuyo caso se deberá observar lo específicamente establecido en la ley.

Artículo 14º.- Junta universal

No obstante, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la junta general, siempre que esté presente o representado todo el capital, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 15º.- Asistencia y representación

Todo socio tiene derecho a asistir a las juntas generales.

Podrán asistir a la junta general los directores, gerentes, y demás personas que sean invitadas a asistir por el órgano de administración.

El socio sólo podrá hacerse representar en la junta general por su cónyuge, ascendiente o descendiente, por otro socio o por persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación deberá conferirse por escrito. Si no constare en documento público, deberá ser especial para cada junta.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la junta del representado tendrá valor de revocación.

Artículo 16º.- Lugar de celebración y mesa de la junta

Las juntas generales se celebrarán en el lugar que decida el órgano de administración convocante, dentro del término municipal en que se encuentre el domicilio social, y así se haga constar en la convocatoria de la

junta. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

Sin perjuicio de ello, las juntas universales se celebrarán allí donde se encuentre la totalidad de los socios, siempre que se cumplan los requisitos legales para ello.

Serán presidente y secretario de las juntas los que lo sean del consejo de administración, en su defecto, el vicepresidente y el vicesecretario del consejo, si los hubiera, y a falta de estos las personas que la propia junta elija.

Sólo se podrá deliberar y votar sobre los asuntos incluidos en el orden del día, salvo en los supuestos legalmente previstos.

Corresponde al presidente dirigir las deliberaciones, conceder el uso de la palabra y determinar el tiempo de duración de las sucesivas intervenciones.

En todo lo demás, como verificación de asistentes y derecho de información del socio, se estará a lo establecido en la ley.

Artículo 17º.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos se tomarán por mayoría ordinaria de los votos de los socios presentes o representados en la reunión, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, salvo en los supuestos en los que se establezca por ley una mayoría distinta.

Artículo 18º.- Actas y certificaciones

Todos los acuerdos sociales deberán constar en acta que se extenderá en el libro llevado al efecto. El acta deberá ser aprobada por la propia junta o, en su defecto, dentro del plazo de quince (15) días, por el presidente de la junta general y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría.

Los acuerdos sociales podrán ejecutarse a partir de la fecha de la aprobación del acta en la que consten.

Las certificaciones de las actas cuyos acuerdos deban inscribirse en el Registro Mercantil se harán conforme a lo previsto en el Reglamento del Registro Mercantil.

05/2016



0,15 €



Capítulo II Del órgano de administración

Artículo 19º.- Forma del órgano de administración y composición del mismo

La administración y representación de la Sociedad y el uso de la firma social, corresponderá a elección de la junta, que tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de los distintos modos de organizar la administración que se citan, sin necesidad de modificación estatutaria, a:

- Un administrador único.
- Varios administradores mancomunados, con mínimo de dos (2) y máximo de tres (3).
- Varios administradores solidarios, con un mínimo de dos (2) y un máximo de tres (3).
- Un consejo de administración, que estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de doce (12) consejeros.

Corresponde a la junta general la fijación del número de miembros dentro de esos límites.

Para ostentar el cargo de administrador no se necesitará ser socio.

La designación de la persona que haya de ocupar el cargo de administrador corresponderá a la junta.

Artículo 20º.- Duración de cargos

Los administradores ejercerán su cargo con carácter indefinido, sin perjuicio de su cese por la junta, de acuerdo con lo previsto en la ley y en estos estatutos.

Artículo 21º.- Remuneración de los administradores

- 21.1. El cargo de administrador será retribuido. Asimismo, les serán reembolsados los gastos de viaje, estancia y manutención en que incurran como consecuencia del ejercicio de su cargo.

Los administradores percibirán como remuneración una retribución de la Sociedad que estará compuesta por una cantidad fija, alzada, de carácter anual, adecuada a sus servicios y responsabilidades, que se hará efectiva de forma dineraria, respecto de la cual se aplicará la retención procedente de conformidad con la normativa fiscal.

La determinación del citado importe corresponde a la junta general, siendo la periodicidad del pago decidida por el órgano de administración.

Mientras la junta general no acuerde otra cosa, las retribuciones establecidas para un año seguirán en vigor para los ejercicios sociales venideros, si bien la remuneración fija se verá incrementada anualmente tomando en consideración el índice español de precios de consumo para el sector servicios.

- 21.2. Cuando un miembro del consejo de administración sea nombrado consejero delegado o se le atribuyan funciones ejecutivas en virtud de otro título, en caso de que se le retribuya por el desempeño de sus funciones ejecutivas será de aplicación lo previsto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital, siendo dicha retribución independiente y compatible con la retribución de administrador por su condición de tal regulada en apartado 21.1 anterior.

El establecimiento de cualquier clase de relación de prestación de servicios o de obra con el administrador requerirá además el acuerdo de la junta general.

Artículo 22º.- Funcionamiento del consejo de administración

Si se opta por un consejo de administración, este estará compuesto por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de doce (12), designados por la junta, que además concretará su número.

El consejo de administración elegirá de su seno por mayoría un presidente y, en caso de estimarlo conveniente, un vicepresidente para sustituir a aquél en ausencias, vacantes y enfermedades. Asimismo elegirá a la persona que ostente el cargo de secretario o de vicesecretario, en su caso. El secretario, y en su caso, el vicesecretario, podrán ser o no consejeros. En este último caso tendrán voz pero no voto.



RENTAS



DD6403246

05/2016

Todos ellos actuarán como tales hasta que se nombre a otras personas para desempeñar el cargo o el consejo de administración decida su destitución.

El consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la Sociedad y, por lo menos, una vez al trimestre.

El consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, al menos, la mayoría de sus miembros, y deberá ser convocado por el presidente o el que haga sus veces, ya sea por decisión propia o cuando así lo soliciten al menos un tercio de los miembros del consejo, con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha de celebración del mismo, mediante notificación escrita remitida a cada uno de los consejeros mediante correo certificado con acuse de recibo o telegrama o correo electrónico o por cualquier otro procedimiento por escrito que asegure la recepción de la convocatoria por todos los consejeros en el domicilio que conste inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, cuando razones de urgencia aconsejen celebrar consejo, bastará con que la convocatoria se realice con una antelación mínima de tres (3) días naturales respecto de la fecha prevista para la reunión.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente, éste sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

La convocatoria incluirá al menos el día y la hora de celebración del mismo, así como un orden del día tentativo con los asuntos que deberán tratarse en la reunión, sin perjuicio de cualesquiera otros que pudieran ser planteados por los consejeros en el transcurso de la misma.

No obstante lo anterior, el consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de convocatoria previa, cuando concurren presentes o representados la totalidad de sus miembros y estos decidan por unanimidad la celebración del mismo.

Serán válidos los acuerdos del consejo de administración celebrado por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios

necesarios para ello, y se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta del consejo y en la certificación que de estos acuerdos se expida. En tal caso, la sesión del consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social. Igualmente será válida la adopción de acuerdos por el consejo de administración por el procedimiento escrito y sin sesión, siempre que ningún consejero se oponga a este procedimiento.

Cualquier consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro consejero.

Artículo 23º.- Adopción de acuerdos por el consejo de administración

El consejo de administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión salvo en aquellos supuestos para los que la ley exija mayorías distintas.

Cada consejero, incluyendo el presidente, tendrá un voto, sin perjuicio de las delegaciones de voto que pueda ostentar. No obstante, el presidente tendrá voto de calidad para dirimir los empates que, en su caso, se produzcan en las votaciones del consejo de administración.

Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el presidente y el secretario de la reunión.

Título IV

De la elevación a instrumento público y del modo de acreditar los acuerdos sociales

Artículo 24º.- Acreditación y elevación a público de acuerdos sociales

La formalización en documento público de los acuerdos sociales de la junta y de los órganos colegiados de administración corresponde a las personas que tengan facultad para certificarlos.

Cualquiera de los miembros del órgano de administración con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil podrá elevar a instrumento público las decisiones adoptadas por los órganos sociales colegiados, sin perjuicio del resto de personas facultadas según la normativa vigente en cada momento.



0,15 €



DD6403245

05/2016

Título V Del ejercicio social

Artículo 25º.- Ejercicio social

El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Por excepción, el primer ejercicio social comenzará del otorgamiento de la escritura de constitución y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

Título VI De las cuentas anuales y de la aplicación del resultado

Artículo 26º.- Formulación de las cuentas anuales

El órgano de administración, dentro del plazo legal, formulará las cuentas anuales, en su caso el informe de gestión, y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, para, una vez revisados o informados por los auditores de cuentas, cuando sea necesario, ser presentados a la junta general.

A partir de la convocatoria de la junta general que vaya a decidir sobre las cuentas anuales, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma así como, en su caso, el informe de gestión y el informe de los auditores de cuentas, debiendo hacerse mención de dicho derecho en la convocatoria de la junta, si bien los socios que representan al

menos un 5% podrán examinar en el domicilio social, por sí o en unión de un experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedentes a las cuentas anuales, sin que ello impida ni limite el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la Sociedad.

Artículo 27º.- Aplicación del resultado

La junta general resolverá sobre la aplicación del resultado, cumpliendo las disposiciones estatutarias y legales en defensa del capital social y respetando los privilegios de que gocen, en su caso, determinado tipo de participaciones.

El órgano de administración o la junta general podrán acordar la distribución de cantidades a cuenta de dividendos, con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley.

Título VII De la disolución y liquidación

Artículo 28º.- Disolución

La Sociedad se disolverá por acuerdo de la junta general adoptado en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en la ley, y por las demás causas previstas en la misma.

Artículo 29º.- Liquidación

Acordada la disolución de la Sociedad, quienes fueren administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores.

Los liquidadores ostentarán las atribuciones señaladas en la Ley de Sociedades de Capital y las demás de que hayan sido investidos por la junta general al acordar su nombramiento.

En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley y las que complementando éstas, pero sin contradecirlas, haya acordado, en su caso, la junta general que hubiere adoptado el acuerdo de disolución.

Artículo 30º.- Adjudicación "in natura"



L. 10/2011



DD6403244

05/2016

La junta general, aprobada la liquidación de la Sociedad, y a la vista de la misma, podrá acordar la adjudicación "in natura" a los socios del patrimonio social neto, con el acuerdo unánime de los mismos.

Título VIII Remisión legal

Artículo 31º.- Régimen legal

En lo no previsto en estos Estatutos Sociales, se regirá la Sociedad por lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

D. Alejandro Villarán Vázquez, con D.N.I. 44.217.848-A, Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **"SEABERY SOLUCIONES, S.L."**, sociedad de nacionalidad española con domicilio social en Huelva, Polígono Pesquero Norte, calle Almadraba, número 5, y con N.I.F. B-21.428.149 (la **"Sociedad"**), en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado mediante Real Decreto 1.784/1.996, de 19 de julio, por medio de la presente,

CERTIFICO

- I. Que, en Huelva, en el domicilio social de la Sociedad, sito en el Polígono Pesquero Norte, calle Almadraba, número 5, siendo el día 10 de junio de 2016, a las 09:00 horas, estando presentes o debidamente representados todos los socios de la Sociedad, titulares de la totalidad del capital social, acordaron por unanimidad constituirse en junta general de socios, con carácter de universal, al amparo de lo previsto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la **"LSC"**), para tratar los asuntos señalados en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. **Constitución de la Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Junta Universal.**
 2. **Autorización, en su caso, de la transmisión de participaciones sociales de la Sociedad por parte de los socios D. Basilio Marquínz García, D. Alejandro Villarán Vázquez y D. Pedro Marquínz Torrecilla a la sociedad de nueva constitución "SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L."**
 3. **Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la reunión.**
- II. Que, abierta la sesión, se formó la lista de asistentes, de la que se derivó la asistencia y presencia de la totalidad de los socios de la Sociedad, quienes firmaron a continuación, en conformidad con la celebración de la junta con el carácter de universal, con el orden del día precedente y con la lista de asistentes formulada.
- III. Que, asistieron, así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 180 de la LSC, los siguientes miembros del Consejo de Administración, que a continuación se detallan:
- D. Basilio Guillermo Marquínz García.
 - D. Alejandro Villarán Vázquez.



DD6403243

05/2016

- 2 -

- IV. Que, actuaron como Presidente y como Secretario de la sesión, D. Basilio Guillermo Marquín García y D. Alejandro Villarán Vázquez, en su respectiva condición de Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- V. Que, a la vista de que se cumplían los requisitos legales y estatutarios, el Sr. Presidente declaró válidamente constituida la junta general y abierta la sesión.
- VI. Que, tras las oportunas deliberaciones de los asuntos contenidos en el orden del día, y no haciendo uso ninguno de los asistentes de su derecho a que constase en acta el contenido de su intervención, se adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

"ACUERDOS

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, CON EL CARÁCTER DE JUNTA UNIVERSAL

Los socios, como titulares de la totalidad de las participaciones en que se divide el capital social de "SEABERY SOLUCIONES, S.L.", se ratifican, por unanimidad, en su decisión de constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios celebrada con el carácter de Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, EN SU CASO, DE LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA SOCIEDAD POR PARTE DE LOS SOCIOS D. BASILIO MARQUÍN GARCÍA, D. ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ Y D. PEDRO MARQUÍN TORRECILLA A LA SOCIEDAD DE NUEVA CONSTITUCIÓN "SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L."

2.1. Antecedentes

Los Socios han decidido acometer un proceso de reestructuración societaria del Grupo de sociedades al que pertenece la Sociedad, cuyo próximo hito consiste en aportar sus respectivas participaciones en la misma a una sociedad patrimonial de nueva creación que se denominará "SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L." y, que estará íntegramente participada por dichos socios en la misma proporción que actualmente titulan en el capital social de la Sociedad.

En ese sentido, a los efectos de dar cumplimiento al artículo 7 de los Estatutos Sociales, los socios someten a aprobación de la Junta General de Socios la referida aportación de su respectiva participación en el capital

social de la Sociedad, y a tales efectos adoptan de forma separada e independiente los siguientes

2.2. Acuerdos

*2.2.1. El socio **D. BASILIO MARQUÍNEZ GARCÍA** manifiesta su intención de aportar al capital social de "**SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.**", mediante una aportación no dineraria en el acto de constitución de dicha sociedad, la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad de su titularidad, valoradas cada una de ellas en 7,42 €.*

A la vista de lo anterior, todos los socios acuerdan por unanimidad autorizar respectivamente la transmisión de las participaciones sociales y renuncian junto a la Sociedad, de forma individual, expresa e irrevocable, a cualesquiera derecho de preferencia que les pudiera corresponder ante la transmisión proyectada, así como a los procedimientos previstos en los Estatutos Sociales a estos efectos.

A este respecto, se deja constancia que las participaciones sociales de dicho socio, se han deducido del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos necesaria, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital.

*2.2.2. El socio **D. ALEJANDRO VILLARÁN VÁZQUEZ** manifiesta su intención de aportar al capital social de "**SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.**", mediante una aportación no dineraria en el acto de constitución de dicha sociedad, la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad de su titularidad, valoradas cada una de ellas en 7,42 €.*

A la vista de lo anterior, todos los socios acuerdan por unanimidad autorizar respectivamente la transmisión de las participaciones sociales y renuncian junto a la Sociedad, de forma individual, expresa e irrevocable, a cualesquiera derecho de preferencia que les pudiera corresponder ante la transmisión proyectada, así como a los procedimientos previstos en los Estatutos Sociales a estos efectos.

A este respecto, se deja constancia que las participaciones sociales de dicho socio, se han deducido del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos necesaria, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital.

*2.2.3. El socio **D. PEDRO MARQUÍNEZ TORRECILLA** manifiesta su intención de aportar al capital social de "**SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.**", mediante una aportación no dineraria en el acto de constitución de dicha sociedad, la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad de su titularidad, valoradas cada una de ellas en 7,42 €.*

05/2016



DD6403242

- 4 -

A la vista de lo anterior, todos los socios acuerdan por unanimidad autorizar respectivamente la transmisión de las participaciones sociales y renuncian junto a la Sociedad, de forma individual, expresa e irrevocable, a cualesquiera derecho de preferencia que les pudiera corresponder ante la transmisión proyectada, así como a los procedimientos previstos en los Estatutos Sociales a estos efectos.

A este respecto, se deja constancia que las participaciones sociales de dicho socio, se han deducido del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos necesaria, conforme a lo previsto en el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital.

CUARTO.- REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Secretario de la Junta redacta la presente Acta, la cual resulta aprobada por unanimidad de todos los socios asistentes, siendo firmada al final por el mismo Secretario con el Visto Bueno del Presidente de la sesión."

VII. Que, en el Acta original de la Junta General, constan las firmas de quienes actuaron como Presidente y Secretario de la sesión.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, se expide la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Huelva, a 10 de junio de 2016.

V.º B.º PRESIDENTE

D. Basilio Guillermo Marquínez García

SECRETARIO

D. Alejandro Villarán Vázquez

12/2015



CW5286357

REGISTRO
DE PROPIEDAD

Número de entrada para la solicitud de inscripción del protocolo 631 / 2016

-  Firmado digitalmente por **REGISTRO MERCANTIL DE HUELVA** 
- ✓ El certificado no estaba caducado.
 - ✓ El certificado no estaba revocado.
 - ✓ Se confió en el emisor del certificado.
 - ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

Fecha: 10/06/2016

Hora: 14:29:05

Libro: 1

Año: 2016

Número: 1597

05/2016



DD6403241

12/2015



CW5285199

HUELVA MERCANTIL
PASEO INDEPENDENCIA 37, LOCAL.
21002 - HUELVA



aNcert
Agencia Notarial de Certificación

JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de asiento de presentación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 631/2016 fue enviado por el Registro Mercantil HUELVA MERCANTIL en fecha 13/06/2016 a las 09:10:02, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE MERCEDES JIMENEZ ALFARO LARRAZABAL - NIF 13116016J.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2016/1.597,0 correspondiente a las sociedades SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY SL, SEABERY SOLUCIONES SL autorizado en HUELVA, número de protocolo 2016/631 el día diez de junio de dos mil dieciséis fue presentado el día diez de junio de dos mil dieciséis en el diario 86, asiento 1245.

HUELVA, a trece de junio de dos mil dieciséis

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.



DD6403240

05/2016



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES

DECLARACIÓN DE INVERSIÓN EXTRANJERA EN SOCIEDADES NO COTIZADAS, SUCURSALES Y OTRAS FORMAS DE INVERSIÓN

Modelo **D-1A**

Hoja nº 1 de 1

NO SELLAR NI ESCRIBIR SOBRE EL CODIGO DE PUNTOS I



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES
HUELVA

13 JUN. 2016

Salida nº Entrada nº

Declaración Nº: **A00000000_D1A_3831481**

I Datos de la empresa española objeto de la inversión

¿Es rectificación? Sí No

Si la inversión requiere declaración previa indique:
DP-1 nº: Fecha: D-1B de procedencia
Nº: Nº: Nº: Nº:

En caso afirmativo indique el número del TEI, MC1A o D-1A a rectificar: ¿Está afectada la inversión que se declara por un régimen especial? Sí No

En caso afirmativo, ¿Ha cumplido la legislación sectorial específica? Sí No

¿Requiere autorización? Sí Fecha: NIF: NIF:

1. Razón social: **SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.**

Calle/Plaza/Avda. Nombre de la vía pública: **CL POLIGONO PESQUERO NORTE, CALLE ALMADRABA**

Código Postal: **21819** Municipio: **HUELVA** Provincia: **HUELVA**

Actividad principal (en caso de holding, actividad de la filial más representativa del grupo): **6420** GNAE: **6420** Holding sociedades españolas extranjeras

2. Forma jurídica y participación en otras sociedades españolas: Forma jurídica: **01** Número de empresas participadas: **1**

3. Datos económicos: Antes de la inversión Después de la inversión

3.1. Capital social/Dotación	0,00 €	189.581,00 €
3.2. Fondos propios	0,00 €	0,00 €
3.3. Porcentaje de participación extranjera	0,00 %	20,00 %

II Datos del inversor

4. Titular de la Inversión: Apellidos y nombre o razón social: **PEDRO MARQUEZ TORRECILLA**

Domicilio: **117 FOX RUN RD NEW CANAAN CT 06840**

País: **ESTADOS UNIDOS (INCLUIDO P. RICO)** Cód. País: **US**

5. Participación en la empresa española: Antes inversión Después invers.

Porcentaje	0,00 %	20,00 %
Acceso al Consejo de Administración	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Sí <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

6. Titulares últimos del titular no residente: Apellidos y nombre o razón social del titular último

Bolsa	País	Participación en el titular (%)
6.1		
6.2		
6.3		

III Datos de la inversión extranjera

7. Operación: Clase: **01** Fecha de realización: **10/06/2016** Importe nominal: **189.581,00 €** Importe efectivo: **189.581,00 €**

8. CC.AA.: Código: **01** Porcentaje: **20,00 %**

9. En caso de adquisición, Indíquese el número de transmitentes, su nombre o razón social y su país de residencia: Número de transmitentes: País: Apellidos y nombre o razón social: Resto: **80,00 %**

10. Medios de aportación: Código Importe Código Importe 11. Razón de la inversión: **01**

IV Diligencias

12. Declaración: Don/Dª **SOLEDAD TORRECILLA DE LA TORRE** con domicilio en **LA RÁBIDA** calle **HACIENDA SANTA MARIA** nº **1** con DNI nº: En nombre propio o en representación de: **PEDRO MARQUEZ TORRECILLA** Suscribo los datos de esta declaración: **HUELVA**, 7 de **ABRIL** de 2016 (firma)

13. Diligencia del fedatario público: Doy fe de que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mí autorizado. Fecha: **10/06/2016** Nº de protocolo: **631**

Nombre, dirección y teléfono del fedatario público: **Emilio González Espinal**

AGROPACCIÓN NOTARIAL MENÉNDEZ, C.A. C. I. N.º 3 - 31020-10 CA. Menéndez Núñez, 3

14. Apellidos y nombre o razón social, NIF y domicilio para notificaciones: **LA RÁBIDA-PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA), HACIENDA SANTA MARÍA, NÚMERO 1**

Código Postal: Teléfono: **617023768**

Correo electrónico: Correo electrónico: Correo electrónico:

En Huelva, a 16 de junio de 2016

D. Basilio Guillermo Marquínez García
"SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L."
Polígono Pesquero Norte, Calle Almadraba, número 5
21002, Huelva, España

Re: Carta de aceptación del nombramiento de administrador de "SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L."

Estimado Basilio:

Mediante la presente le comunico mi aceptación al nombramiento de Consejero para el que he sido designado, por el plazo establecido estatutariamente, mediante acuerdo de la junta general de socios de "SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L." celebrada el 10 de junio de 2016.

En el mismo sentido, mediante la presente le comunico mis datos personales:

- Adolfo García Barroso, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Huelva, Polígono Pesquero Norte, Calle Almadraba, número 5, 21002, y con D.N.I., en vigor, número 75.559.373-A.

Finalmente, mediante la presente manifiesto que no estoy afectado por causa alguna de prohibición o incompatibilidad para ejercer dicho cargo y, especialmente, en ninguna de las previstas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, y en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la administración de la Junta de Andalucía y demás legislación concordante, ni en prohibición legal alguna y, en especial, en las establecidas en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Sin otro particular, agradeciéndole la confianza depositada en mi persona, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



D. Adolfo García Barroso



DD6403239

05/2016



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DILIGENCIA CERTIFICADA DE PRESENTACIÓN.
IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS
DOCUMENTADOS.

MODELO
C10

GERENCIA PROVINCIAL EN HUELVA
Dirección: CL. LOS MOZÁRABES, 8
21002 HUELVA Huelva
Tif: 959014147 Fax: 959014101



Número de documento : C101210566277	B21568878
Código Territorial : EH2101	SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.
Fecha del documento : 27/06/2016	PG PESQUERO CALLE ALMADRABA 4
	21007 HUELVA
	HUELVA

Código Seguro de verificación: C101210566277F8B988233 (permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/>).



CSV: C101210566277F8B988233

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: REGISTRO TELEMÁTICO TRIBUTARIO
Nº Registro Salida: 99242 Fecha/Hora salida: 27/06/2016 13:49:45

EXPEDIENTE: ITPAJD-EH2101-2016/ 503118

La Agencia Tributaria de Andalucía, una vez examinados los datos y demás antecedentes que obran en su poder, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 23 de marzo de 2007, por la que se regula la remisión por los notarios a la Administración tributaria de la Junta de Andalucía de la copia simple electrónica de las escrituras y demás documentos públicos, a efecto de los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, CERTIFICA que:

- Ha recibido la copia simple electrónica del documento público comprensivo del hecho imponible, con número de protocolo 631 del año 2.016 del fedatario público 3335979-210412023-GONZALEZ ESPINAL, EMILIO, en el que consta o se relaciona el acto o contrato que origina el tributo, de acuerdo con el procedimiento regulado por el artículo 5 de la Orden anteriormente citada.
- Por autoliquidación/es -telemática- del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al citado documento público con número de protocolo 631 del año 2.016 del notario 3335979-210412023-GONZALEZ ESPINAL, EMILIO, no se ha efectuado ingreso por alegar la exención definitiva del impuesto:

Documento	Concept.	NIF-Sujeto pasivo	Importe	CSV	NRC
6002519035432	SX00	B21568878 SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.	0,00	6002519035432CB906C6B7	

Esta Resolución automatizada, emitida como diligencia certificada de presentación (artículo 96.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria), se expide para confirmar y acreditar ambos extremos a los efectos del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y de los artículos 98 y 101 del Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo; todo ello sin perjuicio de su posterior comprobación por la Administración y, en su caso, práctica de las liquidaciones que procedan.

Este documento ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 4/2012, de 17 de enero por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES MODELO
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

600

DECLARACION - LIQUIDACION EN EUROS

GERENCIA PROVINCIAL EN HUELVA OFICINA DE PRESENTACION EH2101 GERENCIA PROVINCIAL EN HUELVA

CARTA DE PAGO

621568878
SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.

DIAS 10 MES 06 AÑO 2016

SX00 S.LIM.RESP.CONSTITUCION

6002519035432

SUJETO PASIVO

N.I.F. 621568878 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L. F. NACIMIENTO 13 NO. MINUSV. 03 % PARTIC. 81 100.00 Nº SUJ. PAS. 02 1

ÁLGOS EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO FISCAL 166 X OTRO DOMICILIO 165

TIPO VIA	NOMBRE VIA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21	21 PESQUERO CALLE ALMADRABA	170	29 4	180	03	177	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO PROVINCIA MUNICIPIO LOCALIDAD C. POSTAL TELEFONO

166 HUELVA HUELVA HUELVA 21007 14

NOTIFICADOR

SUJETO PASIVO N.I.F. 621568878 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L. F. NACIMIENTO 13 NO. MINUSV. 03 % PARTIC. 81 100.00 Nº SUJ. PAS. 02 1

TRANSMITENTE

N.I.F. 31 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL 31 AGRUPACION NOTARIAL MENDEZ NUÑEZ CB % PARTIC. 0 Nº TRANSMIT. 0

TIPO VIA	NOMBRE VIA PÚBLICA	TIPO Nº	Nº / KM	CALIF. NUM.	BLOQ.	PORTAL	ESCAL.	PLTA./PISO	PTA./LETRA
21	21 PESQUERO CALLE ALMADRABA	170	29 4	180	03	177	11	12	13

COMPLEMENTO DOMICILIO PROVINCIA MUNICIPIO LOCALIDAD C. POSTAL TELEFONO

166 HUELVA HUELVA HUELVA 21007 14

DECLARACION DE BIEN OPERADO O CUANTO

DECLARACION PUBLICA 47 3335979-2104-2023-GONZALEZ ESPINAL, EMILIO MUNICIPIO HUELVA PROVINCIA HUELVA

Nº PROTOCOLO EJERCICIO BIS 631 2.016 00

DOCUMENTO PUBLICADO LIBRO REGISTRO LIBRO REGISTRO FECHA 180 181 184

Nº EXPEDIENTE FECHA 182 184

REFERENCIA CATASTRAL

PROVINCIA HUELVA MUNICIPIO HUELVA LOCALIDAD HUELVA VIA PÚBLICA Nº / KM 51

TIPO 0 VALOR ACQUISICION 104 100.0 VALOR DECLARADO 947.905,00

REG. INSCRIPCION REG. MERCANTIL Y FINCA REGISTRAL

DESCRIPCION DEL BIEN, OPERAC. O ACTO CONSTITUCION SOCIEDAD LIMITADA

(E) LIQUIDACION

TOTAL VALORES DECLARADOS	62	947.905,00
SUJETO SIN INGRESO	63 01	EXENCION
NO SUJETO	64	FUNDAMENTOS DE LA EXENCION O BENEFICIO FISCAL
N.UM. LIQUIDACION CAUCIONAL	600	
IMP. LIQUIDACION CAUCIONAL	601	
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACION / SUSTITUTIVA	66	
Nº PRIMERA LIQUIDACION	67	
IMPORTE INGRESADO	68	
FECHA DE INGRESO	151	

Reduccion	76	100,00 %	BASE IMPONIBLE	69	947.905,00		
Desde	198	Hasta	156	TIPO	73	0,00 %	155
Desde	198	Hasta	197	TIPO	157	%	156
Desde	198	Hasta	198	TIPO	153	%	154
Recargo (S/(77-68))	78		CUOTA = (155 + 156 + 154)	74			
			Bonificación alícuota	76			
			CUOTA LÍQUIDA (74 - 76)	77			
			Intereses de demora (S/(77-68))	79			
			TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 60)	80	0,00		

SI 780 X NO 781 AUTORIZO la remisión al Registro de la Propiedad o Mercantil, de la certificación de la recepción de la copia electrónica del documento público declarado, así como la cesión de la presentación de esta autoliquidación.

(F) PRESENTACIÓN

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGISTRO TELEMATICO CONTINUADO

Nº de Registro de Entrada: 497112 Fecha/hora de recepción: 27/05/2016 10:48:37

Esta declaración ha sido firmada electrónicamente por la persona interesada y por la Agencia Tributaria de Andalucía. CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACION: 6002519035432C8906C667

La verificación de la integridad de este documento se podrá realizar en: <http://www.juntaandalucia.es/agencia tributaria de andalucia>

000808

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Hacienda y Administración Pública le informa que sus datos personales van a ser tratados para su tratamiento en el fichero "DECLARACIONES" regulado en el Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de julio de 2008, modificado por el Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 12 de Noviembre de 2010. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad consentir y analizar los datos de clientes relativos a tributos. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigiendo escrito a la Agencia Tributaria de Andalucía, c/ Alcazafes nº 10 - 20, 41001 - Sevilla.



0,13 €



DD6403238

05/2016



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2016C3656880280C

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B21568878

Fecha de expedición del NIF Provisional	10/06/2016
Razón o denominación social	SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L.
Domicilio social	POLIGONO PESQUERO CALLE ALMADRABA, 5 - 21007 Huelva (Huelva)
Domicilio fiscal	POLIGONO PESQUERO CALLE ALMADRABA, 5 - 21007 Huelva (Huelva)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	2MNENBJX8YELBNAB
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	631, 10/06/2016

D. Luis Collado Moreno, Secretario No-Consejero del Consejo de Administración de la sociedad "SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L." (en adelante, la "Sociedad" o la "Compañía"), sociedad de nacionalidad española, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado mediante Real Decreto 1.784/1.996, de 19 de julio ("RRM"), por medio de la presente

CERTIFICO

- I. Que, en el domicilio social, sito en Huelva, Polígono Pesquero Norte, calle Almadraza, número 4, el día 3 de octubre de 2016 a las 19:00 horas, se reunió la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes acordaron, por unanimidad, constituirse en sesión universal del Consejo de Administración para discutir sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la válida constitución del consejo de administración, del orden del día y de los cargos de presidente y secretario
 2. (...).
 3. Distribución de cargos en el seno del Consejo de Administración
 4. Delegación de facultades
 5. Lectura y aprobación, en su caso, del acta
- II. Que asistieron a la reunión personalmente o conectados a la reunión por el procedimiento de conferencia telefónica, todos los miembros del Consejo de Administración, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 RRM, se identifican a continuación:
- D. Basilio Guillermo Marquín García. Presidente.
 - D. Alejandro Villarán Vázquez. Vicepresidente.
 - D. Adolfo García Barroso. Vocal.
- III. Que, asistieron asimismo el socio D. Pedro Marquín Torrecilla, así como D. Luis Collado Moreno, por invitación del Sr. Presidente.
- IV. Que, actuaron como Presidente de la sesión, D. Basilio Guillermo Marquín García, y como Secretario de la sesión, D. Luis Collado Moreno, por haber sido designados por unanimidad de los consejeros al inicio de la sesión.





DD6403237

05/2016

- V. Que, al cumplirse los requisitos legales y estatutarios el Sr. Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración y abierta la sesión.
- VI. Que, al estar presentes o conectados a la reunión por el procedimiento de conferencia telefónica la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, los mismos se ratificaron, por unanimidad, en su decisión de constituirse en Consejo de Administración reunido con el carácter de Universal, aprobando, asimismo, reunirse conforme al Orden del Día anteriormente transcrito.
- VII. Que, asimismo, sin que ninguno de los miembros del Consejo de Administración quisiera dejar constancia expresa de su intervención en el Acta, y tras deliberar sobre los puntos contenidos en el Orden del Día, adoptaron, por unanimidad, los siguientes:

"ACUERDOS

1. **Ratificación de la válida constitución del consejo de administración, del orden del día y de los cargos de presidente y secretario**

Se acuerda, por unanimidad, ratificar la válida constitución del consejo de administración, para su celebración de forma universal y tratar los asuntos señalados en el orden del día antes relacionado, así como la designación realizada de los cargos de presidente y secretario de la misma.

(...)

3. **Distribución de cargos en el seno del Consejo de Administración**

3.1 **Antecedentes**

Con fecha 10 de junio de 2016 se otorgó la escritura fundacional de la Sociedad, momento en el que los socios fundadores aprovecharon para dar a ese acto el carácter de junta general extraordinaria y universal, acordando por unanimidad (i) encargar inicialmente la administración social a un consejo de administración que estaría compuesto por tres (3) consejeros, así como (ii) nombrar a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

No obstante, dado que en el momento del otorgamiento de la citada escritura fundacional no se encontraba presente la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, finalmente se decidió retrasar la distribución de los cargos en el seno del Consejo de Administración.

3.2 Acuerdos

Sobre la base de los antecedentes que se han hecho constar con anterioridad, se adoptan, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1. *Designar como Presidente del Consejo de Administración, por plazo indefinido, a D. Basilio Guillermo Marquñez García, cuyos datos de identificación son: mayor de edad, casado, empresario, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Huelva, calle Pablo Rada, nº5, 1ºB, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 44.205.978-R.*
2. *Designar como Vicepresidente del Consejo de Administración, por plazo indefinido, a D. Alejandro Villarán Vázquez, cuyos datos de identificación son: mayor de edad, soltero, empresario, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Aljaraque (Huelva), Urbanización Bellavista, calle Hermanos Machado, nº7, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 44.217.848-A.*
3. *Nombrar Secretario No-Consejero del Consejo de Administración, por plazo indefinido, a D. Luis Collado Moreno, cuyos datos de identificación son: mayor de edad, casado, abogado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Sevilla, Avenida de la Palmera, 19-B, y provisto de D.N.I./N.I.F. número 77.800.380-M.*

D. Basilio Guillermo Marquñez García, D. Alejandro Villarán Vázquez y D. Luis Collado Moreno, presentes en este acto, aceptan de forma individual y expresa, sus respectivos cargos, manifestando expresamente no estar incurso en causa alguna de incapacidad, incompatibilidad o prohibición legal o estatutaria alguna para el desempeño del cargo y, en especial, de las contenidas en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de incompatibilidades de Altos Cargos de la administración de la Junta de Andalucía, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en el artículo 213 de la Ley Sociedades de Capital, y en las demás disposiciones de desarrollo.

4. Delegación de facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como al Secretario No-Consejero, en los más amplios términos, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, lleve a cabo todos los trámites y actuaciones necesarios; otorgue cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación en sus términos más amplios, sean necesarios para elevar a público los acuerdos adoptados; y realice cuantas gestiones fueran necesarias para la ejecución y buen fin de los mismos y su



DD6403236

05/2016

inscripción, total o parcial, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes.

5. Lectura y aprobación, en su caso, del acta

Sin más asuntos que tratar, se procede a la redacción y lectura de la presente acta, que es aprobada por unanimidad por todos los consejeros asistentes y firmada a continuación por el Secretario de la reunión, con el visto bueno del Sr. Presidente de la misma, en el lugar y fecha señalados al principio de la misma."

VIII. Que, en el Acta original constan las firmas del Secretario No Consejero y del Presidente de la sesión.

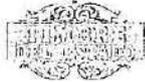
Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Sevilla, a 5 de octubre de 2016.

VºBº DEL PRESIDENTE

D. Basilio Guillermo Marquínez García

EL SECRETARIO
NO-CONSEJERO

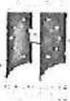
D. Luis Collado Moreno



DD6401785

05/2016

HUELVA MERCANTIL
PASEO INDEPENDENCIA 37, LOCAL.
21002 - HUELVA



Ncert

Agencia Notarial de Certificación

JUSTIFICANTE DE FECHA DE RECEPCIÓN

El documento de calificación recibido de la solicitud de inscripción del protocolo 631/2016 fue enviado por el Registro Mercantil HUELVA MERCANTIL en fecha 14/10/2016 a las 09:30:34, firmado electrónicamente por el Registrador NOMBRE MERCEDES JIMENEZ ALFARO LARRAZABAL - NIF 13116016J.

Resultado de la validación de la firma electrónica

- ✓ El certificado no estaba caducado.
- ✓ El certificado no estaba revocado.
- ✓ Se confió en el emisor del certificado.
- ✓ El contenido del documento no ha sido alterado.

Notificación de Inscripción Total

La escritura número 2016/631, autorizada el día diez de junio de dos mil dieciséis por el notario GONZÁLEZ ESPINAL, EMILIO, que fue presentada el día once de octubre de dos mil dieciséis, con el número de entrada 1/2016/2.670,0, diario 87, asiento 696, ha sido inscrita con fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, en el tomo 1085, folio 1, inscripción 1 con hoja H-23342, de la entidad SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY SL.



0,13 €



DD6403235

05/2016

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

RECTIFICADA, mediante sendas diligencias de subsanación, expedidas los días tres de junio de dos mil dieciséis y once de octubre de dos mil dieciséis, respectivamente, por el notario Don Emilio González Espinal

Se pone en su conocimiento que la documentación reseñada ha sido despachada. Podrá abonarse mediante transferencia, sin acumular los importes correspondientes a otras entradas (documentos) notificados previamente. El ingreso se realizará en la cuenta número ES67 0216 1396 2306 0009 3072, por un importe de 792,01 € . Se ruega indicar en el concepto de la citada transferencia: **Entrada 2.670/2016**

HUELVA, catorce de octubre de dos mil dieciséis

DD6401784

05/2016



A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda informado de que los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros del Registro y a los ficheros que se llevan en base a los mismos, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento el previsto expresamente en la normativa registral.

La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible.

Únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó o para otras compatibles.

Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso gratuita.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la DGRN de 17/02/1998; BOE de 27/02/1998).

En caso de que esta información hubiera sido obtenida telemáticamente, el usuario receptor de la misma se acoge a las condiciones de la Política de Privacidad expresadas en la Web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España, publicadas a través de la página web www.registradores.org.

En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

05/2016



0,15 €



DD6403234

LEY 8/99

Bases:

947.905,00

947.905,00

ARANCEL

Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8ª
Derechos	1.033,18
IVA :	216,97
Suplidos:	15,32
TOTAL:	1.265,47

DD6403233

05/2016



ES COPIA autorizada de su matriz con la que concuerda, a la que me remito y donde dejo nota de esta saca, figurando bajo el número al principio indicado en mi Protocolo. Para SEABERY AUGMENTED TECHNOLOGY, S.L., yo DON JOSÉ ÁNGEL SAINZ RUBIO, Notario de Huelva, actuando en sustitución por imposibilidad accidental de mi compañero de residencia, Emilio González Espinal, la expido en treinta y ocho folios de papel del Timbre del Estado, números el del presente y los treinta y siete siguientes en orden correlativo. En Huelva, a veinticinco de Octubre de dos mil dieciséis DOY FE.



0215567421

100

100